



LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS
Hon. Aida M. Urbina Rivas
Presidenta

**Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal**

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria de Octubre

Fecha: 24 de octubre de 2019
Presentada por: **Administración**

Ordenanza Número 4 Serie 2019-2020
(Proyecto de Ordenanza núm. 5 Serie 2019-2020)

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NUMERO 25 SERIE 2004-2005, A LOS FINES DE ESTABLECER QUE EN LOS CASOS EN LOS CUALES SE DECLARE UN ESTADO DE EMERGENCIA, TANTO EL PERSONAL DE CONFIANZA EXENTO, COMO EL PERSONAL NO EXENTO CON PUESTOS DE SUPERVISIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, DEVENGUE EL PAGO DEL TIEMPO TRABAJADO EN EXCESO DE SU JORNADA LABORAL NORMAL, YA SEA QUE EL MISMO SE LE PAGUE EN METÁLICO O EN TIEMPO COMPENSATORIO, SEGÚN LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS PARA ESOS EFECTOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO:

La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones, y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada.

POR CUANTO:

La ley Federal de Normas Razonables de Trabajo, exige que se le pague a la mayor parte de los empleados, por lo menos el salario mínimo federal por todas las horas trabajadas y el pago por sobre tiempo de tiempo y medio de la tasa regular por todas las horas trabajadas en exceso de 40 horas en una semana laboral. No obstante, la Sección 13(a)(1) de dicha ley, provee una exención de ambos, el salario mínimo y del pago de sobre tiempo, a empleados que estén empleados de buena fe como ejecutivos, administradores, profesionales y en ventas fuera del establecimiento. A estos empleados se les denomina como empleados exentos.

POR CUANTO:

En el caso del Municipio de Aguas Buenas, están calificados como empleados exentos todo el personal de confianza, el cual está compuesto por los directores de las distintas dependencias municipales y ayudantes especiales. Por consiguiente, estos empleados municipales no son recompensados cuando sobrepasan su jornada de trabajo normal, independientemente de las circunstancias. Igual situación acontece con los empleados que tienen puestos de supervisión, como los encargados de brigada y puestos similares, los cuales, por la naturaleza de su nombramiento, en ocasiones cuando sobrepasan su jornada de trabajo normal, no son recompensados adecuadamente, especialmente en casos de eventos atmosféricos y estados de emergencia.

POR CUANTO:

La presente administración tuvo que enfrentar el paso de los huracanes Irma y María en el año 2017 y esta consiente de la dedicación y compromiso mostrado por el personal exento del municipio y el no exento con puestos de supervisión, el cual trabajó largas horas, sin que mediase una compensación justa por su esfuerzo y dedicación.

POR CUANTO:

Se hace necesario establecer un mecanismo de compensación justa para los empleados exentos y el no exento con puestos de supervisión, de manera que, en el caso de estados de emergencia debidamente declarados, estos empleados devenguen el pago del tiempo trabajado en exceso de su jornada laboral, ya sea que el mismo se le pague en metálico o en tiempo compensatorio, según la disponibilidad de fondos para esos efectos.



POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Enmendar, como por la presente se enmienda, el Reglamento de Personal del Municipio de Aguas Buenas en su sección 13.6 titulada "Tiempo Extra", en su inciso número 4, numerando el texto existente como un sub inciso (a) y añadiendo un sub inciso (b), el cual leerá como sigue:

"[...] 13.6 TIEMPO EXTRA– [...]

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4)

(a) Conforme las normas que fije el (la) alcalde(sa), se podrá excluir de las disposiciones del apartado (2) precedente a cualquier empleado que realice funciones de ejecutivos, administradores y profesionales.

(b) En el caso de estados de emergencia debidamente declarados, sea por el alcalde o por el gobernador de Puerto Rico, los empleados exentos y el no exento con puestos de supervisión, devengarán el pago del tiempo trabajado en exceso de su jornada laboral regular, entiéndase 40 horas semanales, ya sea que el mismo se le pague en metálico o mediante licencia de tiempo compensatorio, según la disponibilidad de fondos para esos efectos y lo que disponga el alcalde. Durante el estado de emergencia, el alcalde podrá asignarles a estos empleados tareas diferentes a las que de ordinario prestan en el municipio según la necesidad que surja, sin que esto menoscabe su derecho a la acumulación del tiempo trabajado en exceso.[...]"

SECCIÓN 2DA:

El resto de las disposiciones del referido Reglamento, según enmendado, se mantienen vigentes.

SECCIÓN 3RA:

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el señor Alcalde.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO,
EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2019.**

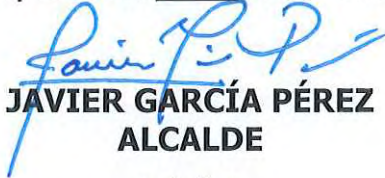


**HON. AIDA M. URBINA RIVAS
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE
AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019.**



**JAVIER GARCÍA PÉREZ
ALCALDE**





LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS
Hon. Aida M. Urbina Rivas
Presidenta

CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 4, Serie 2019-2020, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria de Octubre, celebrada el 24 de octubre de 2019.

VOTOS AFIRMATIVOS 12 VOTOS ABSTENIDOS 1 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) Rafael Medina López
- 4) Miguel Resto Mejías
- 5) David Pérez Gómez
- 6) José M. Sánchez Pérez
- 7) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 8) Rubén A. Pérez Hernández
- 9) Carmen N. Ortiz Medina
- 10) José B. Canino Laporte
- 11) Roberto Velázquez Nieves
- 12) Nayda Rodríguez Hernández

VOTOS ABSTENIDOS

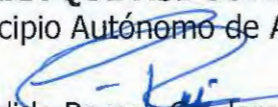
- 1) Rafael Cardona Carvajal

AUSENTES Y/O EXCUSADO:

- 1) Edward Alvarado Rivera

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas hoy 29 de octubre de 2019.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

